Rad No. 2025-619-000135-2

2025-12-03 13:51 - Us JEFENCHERM
Destino: PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS
Rem/D: FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD MARTHA ISABEL CALDERON DIAZ CALDERON DIAZ CALDERON DIAZ CALDER CALDERON DIAZ
Asunto: PAGO No. 2 - CONVENIO DE ASOCIACION FONA
Visite: www.parquesnacionales.gov.co
Código de verificación: 54db2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN FONAM No. 001 DE 2025 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, PNN LAS HERMOSAS Y FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** con recursos provenientes de la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM, NIT 901.037.393-8, por un lado y de la otra parte, ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 29.678.940 de Palmira**,** mayor de edad, designada mediante Escritura Pública No. 1067 del 25 de julio de 2018 en la Notaria Primera de Cali, para actuar en representación de la **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD**, con NIT No. 901007761-7 entidad de interés social y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD - FFAVS, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La implementación de las acciones y las zonas de intervención contempladas en el presente convenio —como procesos de restauración ecológica, el fortalecimiento de sistemas sostenibles para la conservación y el impulso de modelos de bioeconomía— en el área de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas, se justifica plenamente en el marco de la Sentencia STL-510 de 2021, mediante la cual la Corte Suprema de Justicia exhortó al Presidente de la República a expedir un Plan Especial de Protección para el Parque, conforme a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 1536 de 2012. Este llamado se originó a partir de un proceso judicial iniciado en 2020, el cual visibilizó la necesidad de adoptar medidas urgentes frente a las amenazas que enfrenta especialmente el complejo de páramos Las Hermosas.

En respuesta a esta orden judicial, se desarrolló un proceso de articulación interinstitucional liderado por la Consejería Presidencial para las Regiones y Parques Nacionales Naturales, en el que participaron múltiples

entidades del orden nacional y regional —incluyendo las corporaciones autónomas regionales del Valle del Cauca, Tolima y Cauca, entidades territoriales, institutos de investigación y universidades— con el propósito de construir de manera participativa las líneas de acción del mencionado Plan. Entre estas líneas se destacan: el ordenamiento ambiental del territorio en áreas con función amortiguadora, saneamiento predial, ejercicio de la autoridad ambiental, la recuperación de ecosistemas degradados, la promoción de usos productivos sostenibles y la participación social para el fortalecimiento de la gobernanza.

Así, la intervención en el área definida a partir del proceso judicial y del Plan Especial de Protección no solo responde al cumplimiento de un mandato de la Corte Suprema de Justicia, sino que cobra especial relevancia como estrategia para mitigar las presiones externas sobre el parque, reducir conflictos socioambientales, restaurar ecosistemas clave y consolidar una gobernanza territorial inclusiva y sostenible.

Por su parte en los objetivos del Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se tiene entre ellos sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental. Cuando sea posible se promoverán esquemas asociativos que favorezcan la gestión de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, para fomentar la conectividad ecológica, la gestión integral del riesgo de desastres y la respuesta a los desafíos del cambio climático. Es así, como los espacios del Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP hacen parte de estos escenarios de participación, construcción y coordinación del ordenamiento del territorio en el marco de la conservación y el uso sostenible.

Un actor que ha venido generando acciones articuladas en el territorio y ha contribuido de forma significativa a la conservación del PNN Las Hermosas y su zona de influencia, es la Fundación Fondo Agua por la Vida y la Sostenibilidad (FFAVS). Esta organización nació en 2009 como Fondo Agua, y en 2016 pasó a ser FFAVS, una iniciativa social y ambiental del Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar que implementa e integra acciones y esfuerzos con diversos actores para promover la conservación y recuperación alrededor de las cuencas hidrográficas de la región Vallecaucana.

De acuerdo con lo anterior, y considerando la idoneidad y los objetivos compartidos en la gestión de áreas protegidas en las zonas priorizadas, así como el rol de FFAVS como organización articuladora que fomenta condiciones y capacidades de trabajo conjunto, e interés de contribuir a la consolidación de un SINAP completo, la DTAO presenta la necesidad de suscribir un convenio con la FFAVS. Este convenio, permitirá avanzar en procesos de intervención en el territorio de interés común (Nodos de biodiversidad), contribuyendo desde las áreas protegidas, y las estrategias complementarias de conservación al SINAP, en procesos regionales de ordenamiento ambiental del territorio, como soporte de la construcción de propuestas de carácter regional y nacional.

Para este convenio se justifica la vinculación de la organización sin ánimo de lucro, dado que el objeto y las actividades pretenden implementaciones locales y regionales orientadas, específicamente para la

conservación, gestión de las áreas de protección y adyacentes a los Parques Nacionales Naturales, de esta manera contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Por las anteriores consideraciones, las partes procederán a suscribir un Convenio de Asociación entre PARQUES y la FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AO03-3202060-18_1-018 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, el cumplimiento del plan especial de protección y la implementación del plan de manejo del PNN Las Hermosas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.*".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio:

1. Suscribir el Acta de Inicio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
2. Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
3. Adelantar las acciones contempladas en el plan de trabajo que se concerté para este convenio de acuerdo con los alcances priorizados.
4. Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos desde ambas partes para la coordinación y correcta ejecución de las acciones dispuestas en el plan de trabajo concertado y las demás acciones que se puedan derivar de su cumplimiento.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y FFAVS.
7. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores requeridos para el adecuado desarrollo del convenio, garantizando que estos cuenten con la idoneidad y capacidades necesarias para su correcta ejecución.
8. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
9. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
10. Suscribir Acta de Liquidación del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD. Los compromisos el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Concertar con propietarios la planificación de finca definiendo los tratamientos a desarrollar con el fin de mitigar impactos negativos de las actividades productivas sobre el área protegida PNN Las Hermosas.
2. Implementar las estrategias de Restauración Ecológica Participativa (REP) en áreas colindantes al sector de manejo número 2 del PNN Las Hermosas, en el municipio de Pradera.
3. Implementar los sistemas productivos sostenibles en el marco de la estrategia de sistemas sostenibles para la conservación (SSC) en áreas colindantes al sector de manejo número 2 del PNN Las Hermosas, en el municipio de Pradera.
4. Promover y gestionar dos (2) encuentros de educación y sensibilización ambiental para fortalecer procesos de conservación ambiental.
5. Promover y gestionar un (1) espacio de evaluación y retroalimentación entre PNN y la FFAV para la proyección frente a procesos y gestiones estratégicas adelantadas.
6. Fortalecer cadenas de valor que integren la conservación de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad de vida para las comunidades locales
7. Generar un (1) encuentro para promover el intercambio de experiencias y establecimiento de redes de contactos con emprendedores en modelos de bioeconomía.
8. Generar una gira (1) de intercambio de experiencias para fortalecer el conocimiento de actores estratégicos en modelos de bioeconomía y ganadería implementada bajo sistemas sostenibles para la conservación.
9. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
10. Aportar el valor de contrapartida equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($346.429.490) M/CTE** en contrapartida en efectivo y **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($112.133.135) M/CTE** en bienes y servicios
11. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada, esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL.
12. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el acompañamiento y/o apoyo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento del objeto de este convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES: Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
4. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el ALIADO establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.

1. Ofrecer orientaciones desde la visión y enfoque del Subsistema Andes Occidentales, en los procesos de participación en las estrategias de conservación.
2. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del aliado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

4. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
5. Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
6. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el ALIADO en el desarrollo del convenio.
7. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al ALIADO.
8. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento desembolso.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio son los siguientes:

1. Documento técnico final, conforme al formato establecido por la entidad, que consolida la gestión e implementación de las acciones de Restauración ecológica Participativa y Sistemas Sostenibles para la Conservación, el cual evidencie los diferentes tratamientos implementados:

    - Evidencia fotográfica
    - Aislamiento de protección y áreas intervenidas.
    - Herramientas de manejo del paisaje en sistemas ganaderos (Sistemas silvopastoriles, acueductos ganaderos sostenibles, rotación con sistemas fotovoltaicos de energía solar.
    - Siembra de árboles de acuerdo con el anexo técnico aprobado para el convenio.
    - Árboles con mantenimiento realizado.
    - Vivero local temporal apoyado.
    - Fincas cafeteras con implementaciones bajo SSC.
    - Fincas fortalecidas con implementación de procesos en apicultura
    - Huertas establecidas manejadas bajo buenas prácticas agrícolas

2. Archivo debidamente organizado que contenga la información cartográfica de cada predio intervenido por el proyecto, en formato de Geodatabase, cumpliendo con los estándares establecidos por la entidad.
3. Diecisiete (17) documentos de acuerdos voluntarios de conservación con bienestar firmados de acuerdo con el formato definido por Parques Nacionales para la suscripción de acuerdos.
4. Diecisiete (17) documentos (Ficha técnica del acuerdo) que den cuenta del ejercicio de planificación de finca realizado para los predios objeto de implementación, conforme al formato establecido por la entidad.
5. Diecisiete (17) fichas de caracterización campesina diligenciada para cada uno de los predios intervenidos, de acuerdo con la encuesta de caracterización establecida por la entidad.
6. Actas, memorias y registro fotográfico de los encuentros y eventos de educación y sensibilización ambiental realizados.
7. Informe que dé cuenta de los encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades.
8. Informe que dé cuenta de los apoyos realizados a las asociaciones en el marco de la implementación de modelos basados en bioeconomía.
9. Un (1) documento diagnóstico con la identificación y caracterización de emprendimientos basados en bioeconomía en el área adyacente el PNN Las Hermosas en el departamento del Valle del Cauca

10. Un (1) informe técnico que soporte el fortalecimiento a una asociación que desarrolle modelos basados en bioeconomía.
11. Diseño de una (1) campaña de divulgación y sensibilización frente a las acciones implementadas en el marco del convenio suscrito.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima en **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($917.125.250) M/CTE**.

Los cuales se encuentran distribuidos así:

La **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES** aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($458.562.625) M/CTE**, respaldado en el CDP 12825 del 08 mayo de 2025.

La **FFAVS** aportará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($346.429.490) M/CTE** en efectivo y la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($112.133.135) M/CTE** en bienes y servicios conforme a la contrapartida adjunta, dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Descripción APORTES	Valor
Aportes Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Las Hermosas EN EFECTIVO	**$ 458.562.625**
FFAVS, en EFECTIVO	**$ 346.429.490**
FFAVS, en BIENES y SERVICIOS	**$ 112.133.135**
Presupuesto del Convenio en recursos	**$917.125.250**

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Los recursos en efectivo que aportará la DTAO para desarrollar el presente convenio, se desembolsará así:
PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del 35% de los aportes de PNN, posterior a la firma del Convenio, por **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($160,496,919) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de conformación del comité técnico, en donde se deje constancia de sus integrantes y periodicidad, con la aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades del convenio.

- Plan de trabajo y cronograma de actividades concertado para este convenio; certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o por el revisor fiscal, y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, si aplica.

- Documentos de avance que dé cuenta de la planificación de finca de los predios a establecer Acuerdos de conservación con bienestar, realizado para los predios objeto de implementación, conforme al formato establecido por la entidad.

- Documento propuesto para encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades asociadas en la gestión y gobernanza del territorio.

- Cuenta de cobro original o factura por el valor del primer desembolso una vez suscrito el presente convenio por las partes, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, si aplica, y pago de seguridad social.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del 35**%** de los aportes de PNN, es decir, por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($160,496,919) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Documento técnico que contenga los avances en el establecimiento de las implementaciones de las acciones de REP y SSC en ganadería y café, apicultura y seguridad alimentaria.

- Fichas de caracterización campesina diligenciada para cada uno de los predios intervenidos, de acuerdo con la encuesta de caracterización establecida por la entidad.

- Documento de caracterización de emprendimientos en el área adyacente del PNN Las Hermosas

- Documento propuesta para encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades asociadas en la gestión ambiental y gobernanza del territorio.

- Documento con propuesta para la gira de experiencias con actores identificados en la línea de emprendimientos bajo modelos de bioeconomía y ganadería implementada bajo sistemas sostenibles para la conservación.

- Informe de ejecución financiera del 100% del primer desembolso tanto de los recursos de PNN como de la contrapartida aportada por FFVAS con los respectivos soportes.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del 30**%** de los aportes de PNN, es decir, por un valor de Ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos **($137,568,787) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Documento técnico final conforme al formato establecido por la entidad, que consolide la gestión e implementación de las acciones de Restauración ecológica Participativa y Sistemas Sostenibles de Conservación en ganadería y café, apicultura y seguridad alimentaria, el cual evidencie en los diferentes tratamientos implementados el cual deberá contener:

✔ Evidencia fotográfica
✔ Aislamiento de protección y áreas intervenidas.
✔ Sistemas silvopastoriles

- ✔ Siembra de árboles de acuerdo con el anexo técnico aprobado para el convenio.
- ✔ Árboles con mantenimiento
- ✔ Vivero local temporal fortalecido

- Diecisiete (17) documentos de acuerdos voluntarios de conservación con bienestar firmados de acuerdo con el formato definido por Parques Nacionales para la suscripción de acuerdos.

- Diecisiete (17) documentos (Ficha técnica del acuerdo) que den cuenta del ejercicio de planificación de finca realizado para los predios objeto de implementación, conforme al formato establecido por la entidad.

- Archivo debidamente organizado que contenga la información cartográfica de cada predio intervenido por el proyecto, en formato de Geodatabase, cumpliendo con los estándares establecidos por la entidad.

- Documento técnico final conforme a lo establecido por la entidad, que consolide la gestión y fortalecimiento brindado en el marco del apoyo a los emprendimientos seleccionados.

- Actas, memorias y registro fotográfico de los encuentros y eventos de educación y sensibilización ambiental realizados.

- Archivo debidamente organizado que contenga la información de la estrategia de comunicación implementada en medios y redes sociales.

- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite si aplica, y pago de seguridad social.

- Informe de ejecución financiera del 100% del segundo desembolso tanto de los recursos de PNN como de la contrapartida aportada por FFVAS con los respectivos soportes

- Informe de ejecución financiera final de total de los recursos ejecutados aportados por PNN como de la contrapartida aportada por FFVAS con los respectivos soportes

NOTA: En caso de que no se ejecuten los recursos entregados a la terminación del convenio se deberán hacer devolución de los recursos no ejecutados.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ejecutará con plazo al 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

El objeto y alcances de este Convenio están enmarcados dentro del indicador 37, 19. Coordinación del SINAP, % de los subsistemas regionales y temáticos que implementan en sus planes de acción los lineamientos nacionales del SINAP y en la siguiente cadena de valor del Programa 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, Subprograma 900 Intersubsectorial y Ambiente, Código producto SIIF 3202008.

Para efectos de los pagos, la ASOCIACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de cualquier tipo de impuestos, impuestos CREE en caso de que aplique, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARQUES pagará el valor del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente y acta firmada por el supervisor y la ASOCIACIÓN. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

NOTA 1: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad de la ASOCIACIÓN y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: REAJUSTE AL PESO: la ASOCIACIÓN suscriptora del Convenio de Asociación, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES La ASOCIACIÓN pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA DURACION: El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de implementación será en el área de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas en el Municipio de Pradera Departamento del Valle del Cauca, dentro del polígono definido en el Plan Especial de Protección (Sentencia STL 510 de 2021).

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales que prevea la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán ejecutadas, por parte del Director Territorial Andes Occidentales o a quien designe por escrito y, por parte de **FFAVS**, a través de su representante legal o su delegado. Esta última situación deberá ser informada a Parques Nacionales, una vez se legalice el convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
2. Suscribir el cronograma de actividades.
3. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir: Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto del convenio.
4. Presentar informes y documentos que evidencien el cumplimiento de los compromisos del convenio; de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
5. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
6. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
8. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Recibir y aprobar los informes de avance.
10. Liderar la evaluación periódica para analizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y establecer los correctivos que sean necesarios.
11. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
12. Elaborar el Informe Final de supervisión.
13. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.

El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de la entidad.

Los Supervisores presentarán informes periódicos de avance del presente Convenio, de acuerdo al cronograma pactado. Al finalizar el convenio se presentará un Informe Final, el Acta de Liquidación y constancia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** y **PARQUES** ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte respecto del personal que se asigne para la ejecución del convenio, ni entre éstas y los estudiantes que de alguna manera participen en la ejecución del Convenio. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá con independencia y exclusividad por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y **FFAVS**. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. PARÁGRAFO: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y **FFAVS**. Las partes se comprometen a reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual y créditos sobre cualquier material producido en el desarrollo del Convenio o en la implementación de las Acciones de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INFORMACION: La información y soportes derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES , firmantes del presente convenio conocen y autorizan que sus datos personales sean tratados por cada una de ellas, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual LAS PARTES, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del Convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. LAS PARTES garantizan mutuamente el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. En el evento de haber interlocutores autorizados, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá

señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: LAS PARTES en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obligan a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el acto administrativo de justificación de la contratación directa, elaborados por **PARQUES;** b) Las actas y documentos con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes y soportes de ejecución que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio de asociación podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES: Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, art. 1 de la Ley 29 de 1990, Decretos Leyes 393 de 1991, Ley 1286 de 2009, Ley 1951 de 2019, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual.

CLÁUSULA VÍGESIMA SEPTIMA. – GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, FFAVS deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM**, NIT 901.037.393 - 8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b) **Responsabilidad civil extracontractual:** El ALIADO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, Garantía de Responsabilidad civil extracontractual, para cubrir los daños en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Por un valor de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del convenio.

Obligación de Actualización de Garantías: El ALIADO se compromete a actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente convenio en los siguientes casos:

Incremento del Valor del Convenio: Cuando el valor del convenio sea incrementado mediante adición, el ALIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada para cubrir el nuevo valor.

Prórroga del Plazo de Ejecución: En caso de que el plazo de ejecución del convenio sea prorrogado, el ALIADO deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada para cubrir el nuevo período de ejecución.

CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación por las partes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

EI PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL ALIADO"

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA
Apoderada
FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD

Proyectó: Alejandra Mueses Ch.- Abogada Contratos DTAO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de **REVISOR FISCAL** de la **FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** NIT **901.007.761-7** informo que he efectuado los procedimientos de revisión que consideré necesarios con el propósito de verificar el pago efectuado por la entidad por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos Laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con corte a septiembre de 2025.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Con base en el resultado de mi revisión certifico que la **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** durante el mes octubre de 2025 realizó los pagos de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y por lo tanto a la fecha se encuentra a paz y salvo con estas entidades por concepto de pago de aportes.

Igualmente certifico que a la fecha no figura ninguna obligación vencida por concepto de seguridad social a cargo de **FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD.**

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025 en la ciudad de Cali, por solicitud de la administración de Fundación FFAVS.

GUSTAVO ADOLFO PEREA FLOREZ
REVISOR FISCAL 184638-T
Miembro de FRG AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-01, 03:36:50 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1076347024

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 14/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENI		
Documento	NI901007761	**Dirección**	CL 58 NORTE #3 N - 15
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6024877902
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	CALERO CIFUENTES CLAUDIA XIMENA	**Identificación**	CC 66764446
Total Afiliados	4	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1114896154	DIEGO ALEXANDER FLOREZ ACOSTA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.000.000	$ 640.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 4.000.000	$ 500.000	2,436	$ 4.000.000	$ 97.500	(CCF57) COMFANDI	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 80.000	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 1.597.500
CC 1234193194	ESTEFANIA JIMENEZ SALAZAR	01	00														X			0	15	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.259.550	$ 201.600	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.259.550	$ 157.500	0,000	$ 1.259.550	$ 0	(CCF57) COMFANDI	$ 1.259.550	$ 50.400	$ 25.200	$ 37.800	$ 0	$ 0	$ 472.500
CC 1234193194	ESTEFANIA JIMENEZ SALAZAR	01	00																	0	15	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.259.550	$ 201.600	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.259.550	$ 157.500	2,436	$ 1.259.550	$ 30.700	(CCF57) COMFANDI	$ 1.259.550	$ 50.400	$ 25.200	$ 37.800	$ 0	$ 0	$ 503.200
CC 31309802	DIANA CAROLINA ECHEVERRY RODRIGUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.752.500	$ 760.400	(EPS010) EPS SURA	$ 4.752.500	$ 594.100	2,436	$ 4.752.500	$ 115.800	(CCF57) COMFANDI	$ 4.752.500	$ 190.100	$ 95.100	$ 142.600	$ 0	$ 0	$ 1.898.100
CC 38683308	MARICELA TREJOS ARROYAVE	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 8.500.000	$ 1.445.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 8.500.000	$ 1.062.500	2,436	$ 8.500.000	$ 207.100	(CCF57) COMFANDI	$ 8.500.000	$ 340.000	$ 170.000	$ 255.000	$ 0	$ 0	$ 3.479.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 19.771.600	$ 19.771.600	$ 19.771.600	$ 19.771.600	$ 3.248.600	$ 2.471.600	$ 451.100	$ 790.900	$ 395.500	$ 593.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.950.900	$ 0	$ 7.950.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

www.legismovil.com 022

Ok. Sistem

T

SJD

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-[illegible]00735

Bogotá, D.C. 15 MAYO 2018

E-mail

Ref: Radicado 000066 del 23/03/2018

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

En el escrito de la referencia formula las siguientes preguntas:

- Las entidades sin animo de lucro deben expedir factura o documento equivalente cuando reciban aportes de sus afiliados?

- Debe practicarse retención en la fuente por los aportes o donaciones que recibe?

Sobre el particular hay que señalar que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario consagra los eventos en los cuales se debe expedir la factura de venta o documento equivalente y estas son:

a)En operaciones realizadas con comerciantes, importadores o prestadores de servicios. b) En las ventas a consumidores finales.

Dentro de estas situaciones señaladas por la norma no se contempla el evento de la expedición de facturas por recibir los aportes efectuados por los asociados de entidades sin ánimo de lucro.

De igual manera el artículo 615 ibidem consagra quienes y cuando se está obligado a expedir factura:

> *"ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA.*
> *Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento*

www.legismovil.com 023

equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales "

Por consiguiente, no hay obligación de expedir factura o documento equivalente a los asociados de una entidad sin ánimo de lucro cuando se perciben únicamente este tipo de ingresos, habida cuenta que la norma no lo señala.

De otra parte, en cuanto a la retención en la fuente, el artículo 19-1 del Estatuto Tributario, consagra los eventos en los cuales las entidades sin ánimo de lucro están sometidas a la misma:

"Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial de que trata el artículo 19 del presente Estatuto, están sujetos a retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes, sobre los ingresos por rendimientos financieros que perciban durante el respectivo ejercicio gravable".

Se anexa el Oficio No.06624 de 24 de marzo de 2017 que se refiere al tema en concreto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestras bases de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: www.dian.gov.co siguiendo los iconos: "Normatividad" - "técnica" y seleccionando "Doctrina" y Dirección Gestión Jurídica.

Atentamente,

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

Anexo lo enunciado en (1) un folio.
lepm

Fondo Agua
Por la Vida y la
Sostenibilidad

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2025

Cuenta de cobro No. 02

SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES
NIT. 901.037.393-8

DEBE A:
FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD (FFAVS)
NIT. 901.007.761 - 7

LA SUMA DE: CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS **($160,496,919)** M/CTE**.**

POR CONCEPTO DE: 2do desembolso de donación para la ejecución del convenio de asociación FONAM no. 001 de 2025 celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y Fundacion Fondo Agua por la Vida y la Sostenibilidad cuyo objetivo es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, el cumplimiento del plan especial de protección y la implementación del plan de manejo del PNN Las Hermosas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP”.

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NO. 02987854 - 3 DEL BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DE LA FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD NIT 901.007.761 - 7.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA
Representante legal / Apoderada

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	CÓDIGO:A5-FO-04
		VERSIÓN: 01
		Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - GESTION GENERAL (32-04-01)			FECHA	2 de diciembre de 2025
SUBUNIDAD DE GASTO	**FONAM-PARQUES - ANDES OCCIDENTALES (32-04-01-100-004)**			DEPENDENCIA	PNN LAS HERMOSAS
PAGO No.	2	TOTAL DE PAGOS	**3**	PERIODO A PAGAR	**SEGUNDO DESEMBOLSO**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

NOMBRE/RAZON SOCIAL	**FUNDACION FONDO DE AGUA POR LA VIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD**	TIPO DE DOCUMENTO	**NIT**
IDENTIFICACION	**901.007.761-7**	NATURALEZA	**Persona Juridica**
CORREO	ContadoraFundacion@fondoaguaporlavida.com	TELEFONO DE CONTACTO	**313 7470993**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO**			CUAL			
CONTRATO No.	**No. 001 DE 2025**	FECHA DE INICIO	**2-jul-25**	FECHA DE TERMINACION INICIAL	**30-nov-25**	FECHA DE TERMINACION FINAL	**30-nov-25**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**15925**	USO PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-008-001-03 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental**				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situacion Financiera	
Valor Inicial	$ 458.562.625,00
Adicion 1	
Adicion 2	
Adicion 3	
Adicion 4	
Reduccion 1	
Reduccion 2	
Reduccion 3	
Reduccion 4	
Valor Actual	**$ 458.562.625,00**

Pagos Tramitados					
Pago 1	**Pago 2**	**Pago 3**	**Pago 4**	**Pago 5**	**Pago 6**
$ 160.496.919,00					
Pago 7	**Pago 8**	**Pago 9**	**Pago 10**	**Pago 11**	**Pago 12**
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ 160.496.919
Saldo Actual	$ 298.065.706
VALOR A PAGAR:	**$ 160.496.919,00**
Menos este pago	$ 137.568.787,00

Porcentaje de Ejecución Financiera **70,00%**

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	AO03-3202060-18_1-018 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, el cumplimiento del plan especial de protección y la implementación del plan de manejo del PNN Las Hermosas, en el marco el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	CÓDIGO:A5-FO-04
		VERSIÓN: 01
		Vigente desde: 22/05/2024

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
• Documento técnico que contenga los avances en el establecimiento de las implementaciones de las acciones de REP y SSC en ganadería y café, apicultura y seguridad alimentaria • Fichas de caracterización campesina diligenciada para cada uno de los predios intervenidos, de acuerdo con la encuesta de caracterización establecida por la entidad. • Documento de caracterización de emprendimientos en el área adyacente del PNN Las Hermosas • Documento propuesta para encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades asociadas en la gestión ambiental y gobernanza del territorio. • Documento con propuesta para la gira de experiencias con actores identificados en la línea de emprendimientos bajo modelos de bioeconomía y ganadería implementada bajo sistemas sostenibles para la conservación. • Informe de ejecución financiera del 100% del primer desembolso tanto de los recursos de PNN como de la contrapartida aportada por FFVAS con los respectivos soportes.	Cumplió con las obligacionesen lo correspondiente al segundo desembolso. Las evidencias y el informe de supervisión se encuentran cargados en la plataforma de SECOP II aprobadas por el suervisior del convenio.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de:
CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160,496,919.00) - CUENTA DE COBRO No. 2

AUTORIZACIÓN DE PAGO



Firma	
Nombre del Supervisor	JOHN JAIRO RESTREPO SALAZAR
C.C.:	71.621.569
Cargo:	Jefe de Área (E) PNN Las Hermosas


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 29.678.940
NAVIA ESPINOSA
APELLIDOS
ANGELICA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1983
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-OCT-2001 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100150-00410834-F-0029678940-20121106
0031610580A 1
2752034656
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1988

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

12-ENE-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3100103-65158313-M-1130642167-20070430 03404 07120P 02 235509724

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.642.167

PEREA FLOREZ
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

Gustavo Adolfo Perea Fl.
FIRMA



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



184638-T

GUSTAVO ADOLFO
PEREA FLOREZ
C.C. 1130642167
RESOLUCION INSCRIPCION 749 **FECHA 05/12/2013**
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 196684

184946

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1C41E04D0856BF97

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
ASOCAÑA

Que el contador público **GUSTAVO ADOLFO PEREA FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1130642167 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 184638-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965872141

(415)7707212489984(8020) **000001496587214 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 7 7 6 1	7	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 6 4 2 1 6 7		1 8 4 6 3 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREA	FLOREZ	GUSTAVO	ADOLFO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 0 3 7 3 2	9	F R G AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 2 7 3 4 8		4 8 6 4 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONCADA	CARDONA	VICTOR	ARIEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 0 3 7 3 2	9	F R G AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 0 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 3 0 9 8 0 2		2 6 3 7 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ECHEVERRY	RODRIGUEZ	DIANA	CAROLINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 0 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 13:37:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010077617
Código de Verificación	9010077617251203133739

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 13:38:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130642167
Código de Verificación	1130642167251203133852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 13:39:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29678940
Código de Verificación	29678940251203133935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 01:40:46 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901007761**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128392018** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 01:44:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1130642167** y Nombre: **GUSTAVO ADOLFO PEREA FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128392417** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 01:45:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **29678940** y Nombre: **ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128392531** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:46:01 PM horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1130642167**
Apellidos y Nombres: **PEREA FLOREZ GUSTAVO ADOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:46:57 PM horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **29678940**
Apellidos y Nombres: **NAVIA ESPINOSA ANGELICA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285478176

PIB
14:03:51

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD identificado(a) con NIT número 9010077617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285478281

PIB
14:04:43

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ADOLFO PEREA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130642167:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285478417

PIB
14:05:42

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29678940:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.